

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 057

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**TERRA IGNIS ENERGÍA S.A NOTA Nº 57/2026 DANDO
RESPUESTA A LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE
CÁMARA Nº 121/26.**

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 MAYO 2026

MESA DE ENTRADAS

Nº 057 Hs: 12:48

FIRMA: *[Firma]*

Nota: 57 / 2026
21 de mayo de 2026



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO Nº	459	27 MAYO 2026	M:29
			folios

[Firma]

Carla María Fuentes
Jefe de Oficina Documental
Dirección de Gestión Presidencia
Poder Legislativo

A LA
PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
S _____ / _____ D

Ref.: Nota N° 188/26

Letra: Presidencia – 7 de mayo de 2026

Resolución de Cámara N° 121/26

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de TERRA IGNIS ENERGÍA S.A., en relación con la Nota N° 188/26 – Letra Presidencia, mediante la cual se remite copia certificada de la Resolución de Cámara N° 121/26.

En respuesta a lo solicitado con relación al punto a) del artículo 1° de la Resolución N° 121/26, se informa que TERRA IGNIS ENERGÍA S.A. cuenta con un manual de procedimientos internos para compras y contrataciones, que ha sido aprobado junto con el Código de Ética e Integridad y el Marco General de Políticas de Terra Ignis, mediante acta de directorio N° 32 del 27 de abril de 2026. Estas normas que rigen la actuación del Directorio se enmarcan en los principios de las mejores prácticas de gobierno corporativo, de acuerdo con lo establecido por el art. 5 de la ley 1.423.

Acompañamos adjunto al presente un ejemplar de las Condiciones Generales de Contratación fijadas por el Manual de Compras y Contrataciones, el Código de Ética e Integridad y el Marco General de Políticas de Terra Ignis.

Aclaremos que se mantienen en reserva los procedimientos internos de contratación que contienen información técnica y operativa vinculada a procesos y criterios internos de evaluación, dado que en el contexto de una actividad comercial y productiva sensible, que se lleva a cabo necesariamente en asociación con otros sujetos de carácter privado, esta Sociedad considera necesario resguardar aquella información cuya difusión irrestricta pudiera afectar aspectos comerciales, competitivos y operativos de la compañía, así como comprometer información estratégica y confidencial vinculada al desarrollo de su objeto social.



En relación con la documentación e información solicitada en el punto b) del art. 1° de la Resolución N° 121/26, sobre acuerdos firmados con la firma Velitec S.A. vinculados con la explotación de las áreas hidrocarburíferas que la Sociedad adquirió de YPF S.A., informamos a Ud. que con la Sociedad realizó un exhaustivo proceso de evaluación de empresas interesadas en participar en la explotación de esas áreas.

El proceso se inició con una convocatoria publicada el 14 de enero de 2026 en diversos medios provinciales y nacionales, dirigida a empresas con solvencia financiera y experiencia en la industria interesadas en asociarse con Terra Ignis Energía S.A. para participar en la explotación, desarrollo y exploración de hidrocarburos. El plazo para la presentación de propuestas fue de un mes, venciendo el 15 de febrero de 2026.

Se presentaron y participaron del proceso nueve empresas o grupos de empresas, con quienes se firmaron acuerdos de confidencialidad para compartir información relevante para la elaboración de las propuestas. Dichas propuestas fueron evaluadas por profesionales calificados con experiencia acabadamente comprobada en la industria petrolera y en finanzas. Se celebraron con todos ellos reuniones de las que participaron directores, síndicos, y asesores de la sociedad, donde se le brindó a cada una las empresas participantes la oportunidad de presentar y desarrollar sus propuestas técnicas y la viabilidad financiera de los proyectos, y a los integrantes de los órganos sociales y a los asesores la posibilidad de hacer preguntas.

Se analizaron las propuestas, se pidieron garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes y se permitió introducir mejoras en sus propuestas a los participantes. Finalmente, la selección terminó realizándose entre las empresas que habían completado todos los requisitos. La empresa seleccionada fue VELITEC, con quien se firmó un contrato de operación y mantenimiento de las áreas por un plazo de tres meses, con opción a tres meses más.

Destacamos que Velitec presentó una propuesta sólida, cuenta con equipos propios indispensables para revertir rápidamente el declino de la producción, y tiene una estructura financiera y operativa que le permite mejorar el resultado económico de la operación en el corto plazo. Propuso asimismo la asociación con un socio extranjero que en el mediano plazo realizaría una Inversión sustantiva en exploración y desarrollo de nuevos recursos hidrocarburíferos. Ambas partes estamos negociando actualmente una estructura de asociación a largo plazo.

Con respecto a la documentación solicitada, tanto la referida a las empresas participantes como la firmada con Velitec, existen, como anticipamos, convenios de confidencialidad firmados para asegurar el debido resguardo de información sensible tanto de los oferentes como de la Sociedad, por lo que no podemos remitir esa documentación sin incurrir en violación de compromisos asumidos con terceros, que podrían dar lugar a eventuales acciones de responsabilidad.

En este sentido, es importante destacar que de acuerdo con el diseño institucional que surge de la misma Ley N° 1423 dictada por esa Legislatura, la Sociedad se encuentra sometida al régimen de control y fiscalización previsto por la Ley General de Sociedades y sujeta a la auditoría externa del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 166 inciso 3° de la Constitución Provincial.

Del mismo modo, la normativa de creación de la Sociedad prevé mecanismos específicos de participación y fiscalización por parte de ese Poder Legislativo, ejercidos a través de los dos directores y un síndico designados en la Sociedad a propuesta de la Legislatura que Ud. preside. Destacamos, en consecuencia, que la información societaria y la documentación interna correspondiente se encuentra a disposición de los directores de la compañía, incluyendo aquellos designados a propuesta de ese Poder Legislativo, quienes han firmado también compromisos de confidencialidad para preservar el correcto tratamiento de la información y el debido cuidado del interés social de Terra Ignis Energía S.A.

Finalmente, ponemos en su conocimiento que el domicilio legal de la Sociedad inscripto ante la Inspección General de Justicia se encuentra en 25 de Mayo 708 de la ciudad de Río Grande, por lo que solicitamos que en el futuro las notificaciones institucionales sean remitidas a ese domicilio.



Sin otro particular, saludamos a Ud. con distinguida consideración.

Maximiliano Dálessio

Terra Ignis Energía SA

Leg. María Victoria VUOTO
Vicepresidenta 1ª
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
LEGISLATIVA

27 MAY 2026



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar a Terra Ignis Energia SA que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos, un informe detallando lo siguiente:

a) remitir los manuales de compras y contrataciones vigentes basados en estándares de la industria del petróleo y gas, acorde a lo establecido en el artículo 5º inciso iv) de la Ley provincial 1423, y

b) acorde a publicaciones oficiales sobre la existencia de acuerdos y convenios firmados entre Terra Ignis Energia SE y la firma Velitec SA, vinculados a actividades hidrocarburíferas en jurisdicción provincial:

1. en el marco de las actuaciones referidas, si se presentaron o fueron consideradas otras empresas interesadas, detallando cantidad, identidad, criterios de evaluación aplicados y razones que motivaron su eventual selección o desestimación;

2. remitir copia íntegra del convenio y/u otro instrumento jurídico suscripto entre la empresa provincial Terra Ignis Energia SA y la firma Velitec SA, incluyendo anexos, adendas y toda documentación complementaria;

3. informar de manera detallada cuáles fueron los procedimientos de análisis y evaluación previos a la eventual formalización de dichos acuerdos, indicando las áreas intervinientes y los criterios técnicos, económicos y financieros considerados;

4. detallar si se efectuaron verificaciones respecto de la solvencia económica y antecedentes de la firma involucrada, así como el impacto de dichas evaluaciones en la toma de decisiones;

5. los criterios utilizados para evaluar la capacidad técnica para garantizar el desarrollo adecuado de las operaciones, y



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

6. si no está contemplado en el convenio firmado, indicar los mecanismos previstos para la protección de los intereses de la Provincia, incluyendo garantías, condiciones de cumplimiento, instancias de control y eventuales causales de revisión o rescisión.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

RESOLUCIÓN N° 121 /26.


Nadia LUJAN
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

**SE A LOS SEÑORES
LEGISLADORES**